
 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: DA – F - 200.01.004	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
ACUERDO No. 019 DE 2020
(NOVIEMBRE 23)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL ARTESANO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Sancionado a los: 02 DIC 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ
 Alcalde Municipal


EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:

QUE CONFORME A LA LEY 1437 DEL 2011, CAPITULO V ART. 65 DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, QUE EL ACUERDO No. 019 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE PUBLICA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.

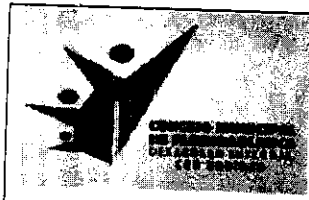

OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
 Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.


IVAN ANDRÉS VEGA MOLINA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


NICOLÁS A. CONTRERAS BÁEZ
 S. de Turismo y Desarrollo Económico


EWAR DAVID RUIZ PÁJARO
 Prof. Universitario – S. General



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
	Código: 110-02
	Página 1 de 3


**ACUERDO MUNICIPAL No. 019 DE 2020
(NOVIEMBRE 23)**

POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL ARTESANO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Concejo municipal de Floridablanca en uso de sus atribuciones legales y constitucionales en especial las contenidas en el artículo 313 de la constitución política, la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 36 de 1984 reglamentada por el decreto 258 de 1987 y ,

CONSIDERANDO:

1. Que en el municipio de Floridablanca se encuentran radicadas personas que **CON SUS MANOS** tienen la destreza para realizar esculturas, vasijas, y figuras en barro, cerámica, madera, bambú, guadua y otros materiales; adornos, tejidos, bordados, pinturas, bisutería, entre otras artesanías haciendo que con esas creaciones sean reconocidos como los que mantienen vivo el arte, la cultura y nuestra identidad.
2. Que es necesario mostrar la importancia de la artesanía como producción cultural susceptible de ser promovida como atractivo turístico y generadora de ingresos en Floridablanca visualizar el trabajo de toda la familia en la elaboración de toda clase de artesanías; como los alfareros de palomitas, los artesanos del dulce, los artesanos del bambú y la guadua del sector rural, los artesanos de la bisutería, madera, tejidos, etc.; mostrar el proceso de elaboración y promover espacios de comercialización de dicha artesanía, el supuesto del que partimos es: La artesanía forma parte del patrimonio cultural que puede convertirse en una alternativa de fuente de empleo en las comunidades urbanas y rurales además de promover la identidad colectiva de un pueblo y la conservación de sus recursos naturales y culturales.
3. Que la articulación entre recursos naturales artesanías, cultura y turismo ha sido exitoso en otra regiones del país que han visto aumentar los ingresos económicos de sus poblaciones urbanas y rurales que resaltan las peculiaridades culturales expresadas en las artesanías creadas por su gente y las bellezas de su entorno.
4. Que desafortunadamente la mayoría de nuestros artesanos trabajan de manera informal en entornos aislados sin grandes posibilidades comerciales ni acceso al mercado, sin las herramientas financieras necesarias para impulsar la producción y las ventas, además carecen de estas mismas herramientas y recursos necesarios para tener éxito en el mercado global.
5. Que según la ley 36 de 1984, en Colombia se considera artesano a la persona que ejerce una actividad profesional creativa entorno a un oficio concreto en un nivel preponderadamente manual y conforme a sus conocimientos y habilidades técnicas y artísticas, dentro de un proceso de producción trabaja en forma autónoma, deriva su sustento principalmente de dicho trabajo y transforma en bienes o servicios útiles su esfuerzo físico y mental.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código: 110-02
		Página 2 de 3

6. Que según el artículo primero del decreto 258 de 1987 el cual reglamenta la ley 36 de 1984 define al artesano como a la actividad artesanal de la siguiente forma: "Artículo primero: de la definición se considera artesano a la persona que ejerce una actividad profesional, creativa entorno aun oficio concreto en un nivel preponderadamente manual y conforme a sus conocimientos y habilidades técnicas y artísticas, dentro de un proceso de producción trabaja en forma autónoma, deriva su sustento principalmente de dicho trabajo y transforma en bienes o servicios útiles su esfuerzo físico y mental".
7. Que en el artículo segundo del mencionado decreto define la artesanía de la siguiente forma "Artículo segundo: Para efectos legales se entiende por artesanía a una actividad creativa y permanente de producción de objetos, realizada con predominio manual y auxiliada en algunos casos con maquinaria simples obteniendo un resultado final individualizado determinado por los patrones culturales, el medio ambiente y su desarrollo histórico".
8. Que cada 19 de Marzo se celebra a nivel internacional el día del artesano considerando un espacio para rendirle un homenaje a todos esos artistas que con sus manos crean objetos bellos y útiles y que por cientos de años se han encargado de conservar las tradiciones de cada región.
9. Que Con el fin de enaltecer la profesión de artesano y lo artesana en Colombia el Honorable Congreso de la Republica mediante la ley 36 de 1984 creo el día del artesano en los siguientes términos: "Artículo 6: Con el propósito de exaltar la profesión artesanal y de promover la solidaridad de los artesanos señálese el día 19 de marzo de cada año como día nacional del artesano".
10. Que se hace necesario que el municipio de Floridablanca se ponga a tono con las disposiciones internacionales y nacionales en especial las contenidas en la ley 36 de 1984 y el decreto 258 de 1987 exaltando la labor de los artesanos y artesanas de nuestro municipio y brindando espacios de participación en donde ellos puedan mostrar y comercializar sus productos.

En consideración de lo anterior,

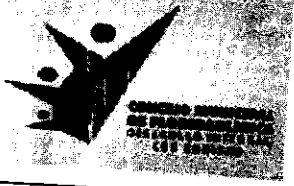
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Institucionalizar el 19 de marzo de cada año como "EL DÍA DEL ARTESANO" en el municipio de Floridablanca, con el propósito de exaltar la profesión artesanal y su aporte a la preservación de la memoria ancestral y a la identidad cultural.

ARTICULO SEGUNDO: La administración municipal a través de las secretarías de Desarrollo social, turismo y desarrollo económico, del interior, de educación, casa de la cultura Piedra del Sol y demás secretarías y entes descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias dispondrá de todas las condiciones que sean necesarias para adelantar las gestiones que sean requeridas para realizar la celebración anual del día del artesano con la cual se hará el reconocimiento y enaltecimiento de esta loable profesión.

ARTICULO TERCERO: La administración municipal a través de las secretarías de Desarrollo social, turismo y desarrollo económico, Del interior, de educación, casa de la





CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Gestión Documental

ACUERDOS MUNICIPALES

Oficina: Secretaria General

Código: 110-02

Página 3 de 3

cultura Piedra del Sol y demás secretarías y entes descentralizados, dentro del ámbito de sus competencias promoverá la organización de ferias artesanales cada año en coordinación con las asociaciones de artesanos legalmente constituidas en el municipio de Floridablanca. Estos eventos feriales se llevarán a cabo en diferentes meses del año coincidiendo con fechas comerciales conocidas, ejemplo, día del padre, día de la madre, amor y amistad, navidad y el mismo día del artesano.

PARÁGRAFO: La administración municipal por medio de las secretarías mencionadas en el presente artículo gestionarán los permisos necesarios, requeridos legalmente y dispondrá los sitios para la realización de estos eventos feriales, teniendo en cuenta los componentes del espacio público.

ARTICULO CUARTO: La organización de los eventos feriales artesanales dispuestas en el presente acuerdo municipal estarán sujetas a los requisitos de organización, estructura, administración, seguridad, que mediante acto administrativo establezca la alcaldía municipal de Floridablanca cada año y de conformidad con la legislación que reglamente los actos públicos y demás relacionados con la materia.

ARTICULO QUINTO: Lo estipulado en el presente acuerdo no implica disponibilidades ni apropiaciones presupuestales diferentes a las ya contempladas en los presupuestos, teniendo en cuenta que la celebración y conmemoración del día del artesano se realizará con el talento humano e infraestructura logística con que cuente cada secretaría y ente descentralizado.


ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.


ALFREDO TARAZONA MATAMOROS

Presidente

Proyecto: PABLO ANTONIO LAGUADO JAIMES
Secretario General



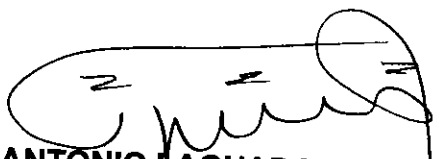
	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	CERTIFICACIONES	Oficina: Secretaria General
		Código 110
		Página 1 de 1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA**

CERTIFICA:


Que el presente Acuerdo No. 019 de 2020, **POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL ARTESANO EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 11 de noviembre de 2020 y en segundo debate el día 23 de Noviembre de 2020.

Se expide en Floridablanca, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).


PABLO ANTONIO LAGUADO JAIMES
 Secretario General


 Proyecto: *Andrea Carolina Pérez C.*
 Secretaria de Comisiones.



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO: GD- F - TRD	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: NOMBRE DEL PROCESO	

LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA QUE

En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el Acuerdo No.019 de noviembre 23 de 2020, "Por medio del cual se institucionaliza el día del artesano en el municipio de Floridablanca y se dictan otras disposiciones".

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%20019%20DE%202020-Se%20Institucionaliza%20el%20D%C3%ADa%20del%20Artesano.pdf>

Se Expide a los 02 días del mes de diciembre de 2020


Edgar Pineda
 Oficina de Prensa y Comunicaciones